



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 27 DE MAYO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 1898

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019
- 5.- El Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Don Juan Esteban Pérez Romero.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Don Juan Esteban Pérez Romero, Rut n° [REDACTED], que tendrá una vigencia desde el 27 de mayo 2019 hasta 20 de junio de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 226.869 (Doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta y nueve pesos) mensuales, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta presupuestaria [REDACTED] Honorarios a suma alzada/personas naturales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interésado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

FJDA/GPL/ESF/temf



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 27 de mayo del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huelpil, Comuna de Tucapel, y Don Juan Esteban Pérez Romero, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado e [REDACTED] Comuna de Tucapel se ha convenido el presente Contrato de prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Don Juan Esteban Pérez Romero, se compromete a realizar la función de encargado de bodega, existencia e inventario de las Postas de Salud Rural y Centro de Salud Familiar.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 226.869 (Doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta y nueve pesos) mensuales, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato comenzará a regir desde el 27 de mayo de 2019 y se prolongará hasta el 20 de junio de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Sr. Pérez Romero cumplirá sus servicios en una Jornada de 22 horas laborales semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien lo subrogue. El Sr. Pérez Romero debe presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut. [REDACTED] en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud, además deberá presentar un informe de avance de Inventarios y bodega.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que el Sr. Pérez Romero para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta presupuestaria 152103001, Honorarios a sumaalzada/personas naturales.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

JUAN ESTEBAN PEREZ ROMERO
PRESTADOR

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE(S)